



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 193**

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía  
Radicado: 990014089001 2022 00011 00  
Demandante: Jorge Mauricio López Rodríguez  
Apoderado: Dr. Luis Enrique Barón Cáceres  
Demandada: Asociación Luther King del Pacífico  
Representante Legal: Aristides Valderrama Palacios  
Apoderado: Dr. Niber Antonio Mosquera Rengifo.-

**Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Contestación de Demanda;

**CONSIDERACIONES**

La parte Pasiva ha radicado contestación a demanda con excepciones de mérito y previas;

El darle lectura al cuerpo del escrito, por ninguna parte se aprecia que el profesional en Derecho haya solicitado se tenga como apoderado de Aristides Valderrama; solo anexa el poder. Le faltó al abogado una pizca de deferencia y no llevar al Juez a que asumiera a persé, su personería;

Se le dará traslado a la parte activa para que se manifieste al respecto si así lo desea;

**DECISIONES**

Primera: Téngase por presentada la contestación de demanda;

Segunda: Córrase traslado a la parte activa para que se manifieste si ha bien lo tiene;

Tercera: Llámese la atención al Abogado Dr. Niber Antonio por no haber guardado cuidado y deferencia en su escrito al omitir no pedirle al Juez que lo tuviera como apoderado del pasivo. Y concédasele personería para actuar.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.



**Niber Antonio Mosquera Rengifo**  
**Abogado- litigante-**  
**Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.**

Señores.

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA.**

Despacho.

PROCESO: EJECUTIVO CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** SUMINISTROS Y ALIMENTOS DEL LLANO S.A.S

**DEMANDADA** ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO.

**RADICADO NÚMERO: 99001140890012022001100**

**ASUNTO: Oposición a mandamiento de pago librado a través de Autos número 045 y 073 de fecha 10/03/2022. en contra de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO.**

**NIBER ANTONIO MOSQUERA RENGIFO** identificado civil y profesionalmente, con cedula de ciudadanía numero 1.078.856.876 expedida en el Cantón del san pablo y con tarjeta profesional numero 329.008 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial dela **ASOCIACIÓN LUTHER KING DEL PACIFICO** con numero de NIT 900591537-2, con correo electrónico registrado en cámara de comercio; [angelopalacio1@hotmail.com](mailto:angelopalacio1@hotmail.com) , representada por el señor **ARÍSTIDES VALDERRAMA PALACIOS** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.077.456.915 expedida en la ciudad de Quibdó, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, presento **Oposición a mandamiento de pago librado a través de Autos número 045 y 073 de fecha 10/03/2022. en contra de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO.** en los siguientes términos:

1

**I- FRENTE A LOS HECHOS**

**FRENTE AL HECHO 1:** La **ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO** con numero de NIT 900591537-2, acepto o autorizo y realizo el pago de las siguientes facturas. Las cuales son adjuntadas con sus respectivas cotizaciones.

- 1- En cuanto a la **factura N° SLL 09** Expedida en la fecha 13/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por **el valor de \$ 2.314.000.** prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 2- En cuanto a la **factura N° SLL.10** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por **el valor de \$ 1.900.000.** prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 3- En cuanto a la **factura N° SLL.11** Expedida en la fecha 16/09/2021, **NO, parece autorizada por** el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2 en sus archivos. Mas sin embargo fueron pagadas.
- 4- En cuanto a la **factura N° SLL.13** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por el valor de \$ 505.000. prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 5- En cuanto a la **factura N° SLL.14** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por el valor de \$ 300.000. prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 6- En cuanto a la **factura N° SLL.15** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por **el valor de \$ 500.000.** prueba de ello la



# Niber Antonio Mosquera Rengifo

Abogado- litigante-  
Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.

autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.

- 7- En cuanto a la **factura N° SLL.16** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por el valor de **\$ 11.340.000**. prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 8- En cuanto a la **factura N° SLL.17** Expedida en la fecha 16/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por el valor de **\$ 11.340.000**. prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- 9- En cuanto a la **factura N° SLL.20** Expedida en la fecha 20/09/2021, fue aprobada y/o autorizadas por el valor de **\$ 7.313.000**. prueba de ello la autorización realizada por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2. La cual estaba incluido el IVA, en la cotización.
- 10- En cuanto a la **factura N° SLL.26** Expedida en la fecha 25/09/2021, el valor de \$ 11.340.000. no fueron autorizadas por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2. Pues no se tiene trazabilidad de correos electrónicos que autoricen el suministro. Mas sin embargo fueron pagas. Lo cual demuestra la buena fe de la asociación para con el proveedor.
- 11- En cuanto a la **factura N° SLL.27** Expedida en la fecha 25/09/2021, el valor de \$ 11.340.000. no fueron autorizadas por el representante legal de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2. Pues no se tiene trazabilidad de correos electrónicos que autoricen el suministro. Mas sin embargo fueron pagas. Lo cual demuestra la buena fe de la asociación para con el proveedor.

Las facturas relacionadas, todas fueron canceladas en la vigencia del año 2021.

**FRENTE AL HECHO 2: NO es cierto.** Toda vez que la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, realizo los pagos de la obligación a través de cuanta bancaria Código Banco Destino 0001 número Producto Destino **695031153** y **39500002395** de la siguiente forma:

CUENTA DE ORIGEN	DE	CUENTA DESTINO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
Número Producto Origen 530108976		Número Producto Destino 695031153	Fecha Efectiva 2021/08/25	\$2,027,400.00
Número Producto Origen 530108851		Número Producto Destino 695031153	Fecha Efectiva 2021/08/23	\$5,054,000.00
Número Producto Origen 530108851		Número Producto Destino 39500002395	Fecha Efectiva 2021/09/30	\$20,000,000.00
Número Producto Origen 530108851		Número Producto Destino 39500002395	Fecha Efectiva 2021/10/11	\$80,000,000.00
Número Producto Origen 530108976		Número Producto Destino 39500002395	Fecha Efectiva 2021/09/11	\$9,000,000.00
Depositante pagador	-	Número Producto Destino	Fecha Efectiva	\$11.000.000.00



**Niber Antonio Mosquera Rengifo**  
**Abogado- litigante-**  
**Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.**

9005915337	39500002395	2021/11/30	
Depositante pagador 9005915337	Número Producto Destino 39500002395	Fecha Efectiva 2021/12/13	\$11.000.000.00
Número Producto Origen 530108851	Número Producto Destino 39500002395	Fecha Efectiva 2021/12/30	\$39,034,558.00
<b>Para un total pagado al proveedor SUMINISTROS Y ALIMENTOS DEL LLANO S.A.S por el valor de \$ 177.115.958.</b>			

Así las cosas, se le pago por medio de consigno al proveedor las facturas relacionadas y las de otros contratos que se tenían con el proveedor. Prueba de ello los soportes de pagos allegados con este escrito de oposición.

**FRENTE AL HECHO 3: No es un hecho, es una pretensión**, por consiguiente, es una mera especulación.

**FRENTE AL HECHO 4-5: No es cierto, como se probó en el hecho segundo**, ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, realizo los pagos en la vigencia del año 2021, prueba de ello los soportes de pago. Y facturas autorizadas.

**FRENTE AL HECHO 6 y 7: No es cierto**, debido a que ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, realizo el pago de todas las facturas en la vigencia del año 2021, prueba de ello los soportes de pago. De hecho.

**FRENTE AL HECHO 8: hecho repetido**, se sustenta en unas facturas que ya fueron canceladas, por ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, en la vigencia del año 2021, prueba de ello los soportes de pago. Además en los documentos allegados al ICBF, no se allegaron las facturas de aduce que se deben.

**FRENTE AL HECHO 9: No es cierto**, debido que el representante legal del EMPRESA SUMINISTROS Y ALIMENTOS DEL LLANO S.A.S, se está, soportando en algunas de las facturas que ya fueron canceladas y que, además solo está allegando una factura que no asciende al valor de la estimación de la cuantía. Y

**FRENTE AL HECHO 10: No, me consta**, esto solo lo sabe la parte demandante.

**FRENTE AL HECHO 11: No es cierto**, debido que el representante legal del EMPRESA SUMINISTROS Y ALIMENTOS DEL LLANO S.A.S, se está soportando en facturas que ya fueron canceladas y que además se le está incluyendo trasporte de los suministros sabiendo que se llegó acuerdo de que el trasporte estaba incluido en el valor de la factura suministrada.

**II- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Nos oponemos a cada una de las pretensiones.

**Frente a la pretensión primera y sus numerales desde el 1 hasta el 33: Nos oponemos a esta pretensión**, toda vez que, se sustenta en unas facturas que ya fueron canceladas, por ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, en la vigencia del año 2021, prueba de ello los soportes de pago y autorizaciones.

3



# **Niber Antonio Mosquera Rengifo**

## **Abogado- litigante-**

### **Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.**

**Frente a la pretensión segunda: nos oponemos a esta pretensión, debido a que la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, realizo el pago de todas sus obligaciones frente a la EMPRESA SUMINISTROS Y ALIMENTOS DEL LLANO S.A.S.**

### **III- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA CUANTÍA Y EL JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Nos oponemos a la cuantía y el juramento estimatorio toda vez que, la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, ya realizo el pago de dichas obligaciones.

### **IV- EXCEPCIONES PREVIAS.**

Solicito muy respetuosamente al señor juez, se tenga como excepción previa las siguientes.

#### **Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.**

Toda vez que la parte demandante, se inventó unos correos electrónicos para así fuera librado el mandamiento de pago, teniendo en su poder la certificación de existencia y representación y el Rut de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, en la cual se encontraba el correo para notificaciones y los numero celulares a las cuales se podían notificar.

### **VI- EXCEPCIONES DE MERITO.**

**Pago total de la obligación.** Debido a que la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2., realizo el pago de todas sus obligaciones, en vigencia del año 2021. Prueba de ello los soportes de pago. Prueba de ello las facturas y autorización allegadas.

**Mandamiento de pago sin cumplimiento de los requisitos del título valor.** Teniendo en cuenta, las facturas presentadas por la parte demandante, estas se encuentran sin la aceptación por parte del comprador.

Además de ello solo se evidencia una solo factura como prueba en expediente que nos hizo llegar la regional de ICBF. Por con siguientes, esa actuación vulnera las normas constitucionales, procesales.

#### **Levantamiento de medida cautelar.**

Toda vez que, la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, ha actuado de buena fe, para con el proveedor, prueba de ello son los pagos realizados, a las facturas relacionadas en la demanda.

#### **Efecto por violación directa de la Constitución.**

Este defecto se configura cuando la autoridad judicial toma una decisión que desconoce específicamente postulados de la Constitución Política, lo cual genera una vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Al respecto, la Corte ha dicho que este defecto se configura cuando “se deja de aplicar una disposición constitucional en un caso concreto; cuando la decisión judicial se apoya en una interpretación claramente contraria a la Constitución; o cuando el juez se abstiene de aplicar la excepción de inconstitucionalidad ante una violación manifiesta de la Carta, siempre que se solicite su declaración por alguna de las partes en el proceso”



# Niber Antonio Mosquera Rengifo

## Abogado- litigante- Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.

Esta causal específica se deriva del deber que tienen todas las autoridades de velar por el cumplimiento de la Constitución. Es por esto, que las decisiones judiciales en las cuales se presenta este vicio, además de vulnerar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en el trámite, desconocen la supremacía de la Constitución Política en el ordenamiento jurídico, como lo establece el artículo 4 de esta norma. (Sentencia T-206/17).

En la opinión del suscrito, el despacho judicial está vulnerando el debido proceso de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2, debido a que, para las notificaciones por correo electrónicos se debe tomar el correo que está registrado en cámara de comercio, para se entienda en debida forma la notificación. El despacho desconoció este precepto legal, sabiendo que el demandante aportó el registro de existencia y representación de la empresa y no tomó el correo electrónico registrado en ella. Se valió de otros correos electrónicos que no son para notificaciones judiciales de la empresa.

**Inembargabilidad de las cuentas.** De acuerdo con el ARTÍCULO 594 de bienes inembargables del código general del proceso. Establece como bienes inembargables los siguientes;

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.
3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.

Cuando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.

4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

#### IV SOLICITUD DE PRUEBA

Solicito respetuosamente señora juez: que se tengan como pruebas las siguientes.

- Soportes de pagos.
- Facturas con sus respectivas cotizaciones aceptadas
- Trazabilidad de correos que prueban acuerdos.

#### V- ANEXOS

- Poder para actuar.



**Niber Antonio Mosquera Rengifo**  
**Abogado- litigante-**  
**Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible.**

---

**VI- SOLICITUDES.**

Respetuosamente solicito a la señora juez;

- No librar mandamiento de pago en contra la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- Declarar probado la excepción previa de Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.
- Declarar probado la excepción de mérito de pago total de la obligación.
- Se decrete el levantamiento de embargo de la cuenta bancarias de la ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO con numero de NIT 900591537-2.
- Se anula el procedimiento hasta la notificación del auto que libra mandamiento de pago.

**VI- NOTIFICACIONES.**

**APODERADO;** CALLE 24 No 40 – 156 –número celular 3215868007.-  
correo electrónico: [nbmosquera90@gmail.com](mailto:nbmosquera90@gmail.com)

**ASOCIACION LUTHER KING DEL PACIFICO;** con dirección BARRIO HORIZONTE- QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA, con correo electrónico: [angelopalacio1@hotmail.com](mailto:angelopalacio1@hotmail.com)- Celular: 3117914001- 3128876018

6

**NIBER ANTONIO MOSQUERA RENGIFO**  
CC. 1.078.856.876 de Cantón del San Pablo.  
T.P. 329.008 C.S. de la Judicatura.